

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

30202 PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número 727/13 y NIG número 07040 47 1 2013 0001080 se ha dictado en fecha 25 de julio de 2013, auto de declaración de concurso voluntario ordinario de los deudores: Nigul Blau, S.L., CIF B-57468811 con domicilio en calle Francisco Vidal Sureda, número 38, bloque B, planta baja C, Palma de Mallorca.

2º.- Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3º.- Que ha sido nombrado como administrador concursal Otto Jose Cameselle Montis, queda designado para el ejercicio de la funciones propias de la administración concursal, y ha aceptado el cargo con fecha en fecha 29 de julio 2013.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal: San Jaime, 7, Palma de Mallorca, dirección electrónica: angie@montisabogados.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma, 29 de julio de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130046143-1